Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Nelly Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2023 11:11:18-0500

Proyecto de Ley N° 4566/2022-CR

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
24 MAR 2023
RECIBIDO
Firma Hora 5:30pm

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL GUÍA DE TURISMO

Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2023 17:10:46-0500

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL GUÍA DE TURISMO

Artículo 1. Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto proteger y fomentar la labor del guía de turismo reconocido en la Ley 28529, Ley del guía de turismo.

Artículo 2. Finalidad de la ley
La presente ley tiene por finalidad permitir que las labores del guía de turismo puedan continuar desarrollándose en el contexto de la reactivación económica.

Artículo 3. Fomento de la protección del guía de turismo
3.1 Es deber del Estado establecer medidas de protección del guía de turismo, para ello promueve la entrega de bonos económicos que ayuden a cumplir sus actividades de mejor manera.

3.2 La entrega de los bonos se hacen de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. El Poder Ejecutivo adecúa los reglamentos vigentes de acuerdo a lo establecido en la presente ley en el plazo de sesenta (60) días posteriores a su publicación.

Lima, 22 de marzo de 2023

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 18:20:10-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 18:19:32-0500

Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 19:24:19-0500

Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2023 14:38:32-0500

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2023 10:26:06-0500

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2023 16:51:05-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el año 2005, se dictó la Ley 28529, Ley del guía de turismo, por el que se regula la actividad del guía de turismo, la cual es ejercida por los licenciados en turismo y por los guías oficiales de turismo.

El turismo es dinámico, permanentemente se tienen nuevas especialidades, más aún debido a la presencia del COVID-19 se establecerán otras más. Los destinos turísticos están innovando, diversifican su oferta turística conforme a los intereses de la nueva demanda turística.

La Ley 29408, Ley General de Turismo, estableció en el artículo 3 como uno de los principios de la actividad turística la calidad, siendo que el Estado, en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe promover e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los turistas, así como acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos.

Dicha norma debe concordarse con el Título VII sobre el fomento y la calidad turística que, en el artículo 39, respecto a los recursos humanos, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve el desarrollo de una oferta turística que tenga como base recursos humanos idóneos y competentes, el desarrollo de una oferta educativa gerencial de calidad y profesionalización de los recursos humanos involucrados en la actividad, promoviendo contenidos curriculares que permitan la especialización.

El Estado debe promover la calidad de los destinos turísticos, procurar brindar una mejor educación y fortalecer los campos laborales de los miles de futuros egresados de turismo. La labor del guía de turismo es importante, siendo considerado como embajador cultural de un país; su labor influye en el crecimiento del turismo precisamente por las funciones y responsabilidades que desempeñan en el acompañamiento de los turistas.

Debe recordarse que la actividad turística ha sido la más afectada por la pandemia del COVID-19 y será la última para reactivarse totalmente, siendo los trabajadores independientes, como es el caso de los guías de turismo, los más afectados que de un momento a otro se han visto desempleados, sin que hayan merecido un apoyo que les permita sobrevivir.

En atención a la actual situación del país, que requiere una urgente reactivación económica y mantener la calidad del sector turismo, es

necesario promover la profesionalización en el sector, fortaleciendo la labor de los guías y licenciados en turismo, sobre todo considerando que a nivel nacional se tienen gran cantidad de profesionales en turismo y los miles que vienen estudiando esta carrera profesional.

En ese contexto, la presente propuesta plantea que es un deber del Estado establecer medidas de protección del guía de turismo, para lo cual debe promover la entrega de bonos económicos que ayuden a cumplir sus actividades. Con ello se ayudará a que las labores del guía de turismo puedan continuar desarrollándose en el contexto de la reactivación económica.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley tiene por objeto proteger y fomentar la labor del guía de turismo reconocido en la Ley 28529, Ley del guía de turismo, con la finalidad de permitir que las labores del guía de turismo puedan continuar desarrollándose en el contexto de la reactivación económica.

Por ello se establece que es deber del Estado establecer medidas de protección del guía de turismo, tal como lo dispone el artículo 44 de la Constitución, en relación a que uno de los deberes del Estado es promover el bienestar general de la población. Así, se propone que el Estado entregue bonos económicos que ayuden a cumplir sus actividades de mejor manera, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En tal sentido, el presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Guías oficiales de turismo y licenciados en turismo	- Mejora para la vida profesional. - Mejor desarrollo de sus actividades.	No aplica
Estado	- Estímulo para que los guías de turismo den a conocer la riqueza cultural peruana de mejor manera.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado III del Acuerdo Nacional relativa a "*Competitividad del país*", Política de Estado 19 sobre "Desarrollo sostenible y gestión ambiental":

> "Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.
> Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para

recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 19 sobre "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", proyecto de ley vinculado a "Leyes de promoción del turismo" (punto 81) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.